



## Concejo Municipal de Pasto

### CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SUSCRITO ENTRE EL H. CONCEJO DE PASTO Y LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO

Entre los suscritos a saber **GUSTAVO ALONSO NUÑEZ GUERRERO**, mayor de edad, vecino y residente en Pasto, identificado con Cédula de ciudadanía No. 12.988.695 de Pasto (N) obrando en nombre y representación del Concejo Municipal de Pasto de Pasto en calidad de Presidente, quien para efectos del presente convenio se denominará Contratante, por una parte y por otra parte **LA UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO**, cuyo representante legal es el Dr. **JAIRO ANTONIO CONTRERAS CAPELLA**, identificado con cédula de ciudadanía número No.8.667.304 expedida en Barranquilla, Atlántico, Rector (E), quien para efectos del presente Convenio se denominará la UNIVERSIDAD, Universidad que cuenta con ACREDITACION de ALTA CALIDAD, conforme las siguientes **CONSIDERACIONES:** **a)** Que el Concejo Municipal de Pasto se encuentran facultado para elegir al Contralor Municipal de Pasto, de conformidad con lo señalado en el numeral 8 del artículo 313 de la Constitución Política. **b)** Que el Acto Legislativo 04 de 2019, en el artículo 4, que modificó el artículo 272 de la Constitución Política dispuso que el Contralor Municipal de Pasto será elegido: Por el Concejo Municipal de Pasto, De terna conformada por quienes obtengan los mayores puntajes en convocatoria pública conforme a la ley, Siguiendo los principios de transparencia, publicidad, objetividad, participación ciudadana y equidad de género, Para un periodo de cuatro años, Periodo que no podrá coincidir con el periodo del Alcalde, Ningún contralor podrá ser reelegido para el período inmediato. **c)** Que conforme el artículo 6 del Acto Legislativo No. 04 de 2019, la Contraloría General de la República desarrollará los términos generales para el proceso de convocatoria pública de selección de los contralores departamentales, municipales y distritales a partir de la vigencia de dicho acto legislativo. **d)** Que conforme lo dispuesto en el artículo 6 del Acto Legislativo No. 04 de 2019, se expidió la Resolución No. 0728 de noviembre de 2019 expedida por el Contralor General de la República, en donde en el artículo 1, se reglamentó las convocatorias de elección de Contralores Municipales, conforme lo dispuesto en el artículo 272 de la Constitución Política y la Ley 1904 de 2018 en los aspectos pertinentes. **e)** Que conforme el artículo 2 de la Resolución No. 0728 de noviembre de 2019, se dispuso lo concerniente a las reglas generales; en los artículos siguientes, la convocatoria, divulgación, acreditaciones de estudios, reclamaciones, ponderación de pruebas, criterios de calificación de experiencia, educación, actividad docente y producción de obras, reclamaciones, conformación de la terna y publicación, examen de integridad, entrevista, etc. **f)** Que se debe tener en cuenta como referente, lo dispuesto en la Ley 1904 de 2018 "POR LA CUAL SE ESTABLECEN LAS REGLAS DE CONVOCATORIA PÚBLICA PREVIA A LA ELECCION DE CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA POR EL CONGRESO DE LA REPUBLICA", regula, entre otras, las etapas de la convocatoria y el proceso de elección y la facultad para contratar una institución de educación superior, pública o privada y con acreditación de alta calidad, para adelantar la convocatoria pública. Igualmente, este ordenamiento en el artículo 11 señala que las disposiciones contenidas en esta Ley serán aplicables en lo que corresponda a la elección del Contralor Municipal, mientras el Congreso de la República expida disposiciones especiales. El artículo 12 de este ordenamiento señala que deroga todas disposiciones que le sean contrarias, en especial el artículo 23 de la Ley 5 de 1992 y el PARÁGRAFO TRANSITORIO, dispone que mientras el Congreso de la República regula las demás elecciones de servidores públicos atribuidas a las corporaciones públicas conforme lo establecido en el inciso cuarto del artículo 126 de la Constitución Política, esta ley se aplicará por analogía. Por lo tanto, conforme estos ordenamientos, será aplicable la Ley 1904 de 2018, en lo que corresponda a la elección del Contralor Municipal de Pasto



## Concejo Municipal de Pasto

Vigencia 2022-2025. **g)** Que, por analogía, conforme el artículo 5 de la Ley 1904 de 2018, la Convocatoria Pública se hará por conducto de la Mesa Directiva del H. Concejo Municipal de Pasto, a la cual se faculta para seleccionar en el acto de convocatoria a una institución de educación superior pública o privada y con acreditación de alta calidad, con quien se deberá suscribir CONVENIO o CONTRATO a fin de adelantar una convocatoria pública con quienes aspiren a ocupar el cargo. **F.) INTEGRACIÓN NORMATIVA:** Se integran al presente convenio todas las normas del ordenamiento jurídico para el cumplimiento del objeto. En el evento en que se citen en apartes considerativos o en los acuerdos del convenio cláusulas derogadas o incompletas, se interpretarán de manera sistemática con coherencia del orden legal y en privilegio de su teleología. En consecuencia, el Concejo Municipal y la UNIVERSIDAD suscriben el presente convenio interadministrativo, el cual se registrará por las siguientes: **CLAUSULAS: PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO:** LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO es una INSTITUCION DE EDUCACION SUPERIOR de naturaleza pública, CON ACREDITACION DE ALTA CALIDAD, prestará sus servicios para ADELANTAR EL PROCESO DE SELECCION DE LOS ASPIRANTES A CONTRALOR (A) MUNICIPAL DE PASTO. "PERIODO 2022- 2025"  
**SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** Serán obligaciones de las partes además de las señaladas en los artículos 4 y 5 de la Ley 80 de 1993, las siguientes: 1) DE LA UNIVERSIDAD: OBLIGACIONES ESPECIFICAS. 1. Adelantar el proceso de verificación de requisitos mínimos, diseño, planeación, estructuración, aplicación y calificación de las pruebas de conocimientos objetivas a los aspirantes al cargo de Contralor (a) Municipal de Pasto, según lo establecido por la ley, la Resolución de la convocatoria y las que modifiquen o adicionen, expedidas por la mesa directiva y el presente CONVENIO. 2. Brindar acompañamiento técnico y jurídico, en caso de ser solicitado por el concejo Municipal. 3. Para garantizar el desarrollo de la prueba de conocimientos la Universidad: a) Adelantará los trámites requeridos para proveer el espacio físico, con todos los elementos y condiciones necesarias, para aplicación de la prueba de conocimientos. b) Informará oportunamente a la mesa directiva del Concejo Municipal de Pasto, la dirección y la hora en donde se realizará la prueba de conocimiento para que sea publicado en la página web de la Corporación. 4. Aplicará las pruebas de conocimiento: se llevarán a cabo en una única sesión en la cual todos los admitidos la realizaran de forma simultánea para salvaguardar la equidad y la transparencia en la participación. Las pruebas se realizarán en un único salón con capacidad para el número de admitidos relacionados en la lista según dictamen emitido por la Duma Municipal. La Universidad verificará la identidad de las personas admitidas que realizaran la prueba de conocimientos. Los temas objeto de evaluación serán. Gerencia pública, control fiscal, organización y funcionamiento de la Contraloría, relaciones del ente de Control y la administración pública y en general cualquier temática que se encuentre orientada a cumplir con el marco normativo. 5. Publicación de los resultados de las pruebas de conocimiento de La convocatoria, la cual se realizará a través de la página web de la institución de educación superior, y con acreditación de alta calidad, conforme a lo señalado en el numeral 4 del artículo 6 de la ley 1904 de 2018, y la Resolución 0728 de 2019 de la Contraloría General de la República, la prueba de conocimientos es de carácter eliminatorio. La universidad publicara únicamente el listado de resultados ordenado en forma estrictamente alfabética por apellido de los participantes que aprobaron. 6. Comunicar dicho listado a la mesa directiva de la Corporación para que sea publicado en la página web. 7. Recibir las reclamaciones de los resultados de las pruebas de conocimiento dentro del cronograma final para las mencionadas pruebas. 8. Dar respuesta y Publicación en la página web de la institución de educación superior, sobre las reclamaciones presentadas por los aspirantes. 9. Adelantar la etapa de criterios de



## Concejo Municipal de Pasto

selección de acuerdo a lo establecido en el numeral 5 del artículo 6 de la ley 1904 de 2018 y la Resolución 0728 de 2019 donde se establece los lineamientos generales por parte de la Contraloría General de la Republica para publicar los resultados en la página web de la universidad y comunicar a la mesa directiva del Concejo Municipal de Pasto para los mismos efectos. 10. Consolidar los resultados de la prueba de conocimientos y de los criterios de selección derivado de la evaluación de la hoja de vida y con base en los mismos, elaborar la terna de los aspirantes habilitados. La respuesta a las reclamaciones a la aplicación de criterios de selección y a la lista definitiva de habilitados será publicada en la página web de la Universidad y comunicada a la mesa directiva de la Corporación para los mismos efectos, lista que deberá ir ordenada en forma estrictamente alfabética por el apellido de los aspirantes habilitados. 11. Velar por la transparencia en el marco de las pruebas de conocimientos objetivas, adoptando de medidas que garanticen la trazabilidad documental del proceso y evitando cualquier tipo de filtración sobre el contenido formal o material de la prueba que será practicada por los aspirantes al cargo de Contralor (a) Municipal de Pasto, y en particular adoptar medidas para evitar suplantaciones y fraude al momento de aplicar la respectiva prueba de conocimientos. 12. Conformación de la terna de conformidad con lo establecido en el artículo 4 del acto legislativo 04 del 18 de septiembre de 2019, y la Resolución 0728 de 2019 de la Contraloría General de la Republica. 13. Notificar a la Mesa Directiva del Concejo Municipal de Pasto, cada una de las anomalías o situaciones presentadas. 14. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto del presente convenio y la debida ejecución de los recursos destinados para el efecto. 15. Presentar un informe final, técnico de todos los elementos y etapas de la ejecución del CONVENIO interadministrativo, con destino al supervisor del CONVENIO, que contenga una descripción de la prueba y de los criterios de selección tenidos en cuenta en la evaluación por mérito, describiendo en cuanto a esta última parte, los puntajes asignados a cada uno de los incluidos en la lista de habilitados, este informe será entregado una vez haya concluido en su totalidad el proceso de selección de Contralor (a ) Municipal de Pasto. A su vez deberá entregar los soportes documentales conforme la normatividad aplicable. 16. Responder civil y penalmente por sus acciones u omisiones en el marco de la ejecución del presente CONVENIO, igualmente por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo, de conformidad con lo previsto en la ley 80 de 1993 y la ley 1150 de 2017. 17. La universidad es responsable del tratamiento de la información y datos personales de acuerdo a los parámetros establecidos para los sujetos obligados en materia de acceso a la información pública y de habeas data en las etapas en que intervenga. 18. **RESPONSABILIDAD DE LA UNIVERSIDAD:** La UNIVERSIDAD será responsable civil y penalmente ante las autoridades, de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente CONVENIO cuando con ellos se cause perjuicio a la Corporación o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993 y en la Ley 734 de 2002 2) **DEL CONCEJO MUNICIPAL:** 1. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual, así como velar por el cumplimiento del mismo; 2. Desembolsar la UNIVERSIDAD en la forma y condiciones pactadas y señaladas en la cláusula relativa al valor y forma de pago; 3. Brindar la información y documentación que la UNIVERSIDAD requiera para el adecuado desarrollo y cumplimiento de su objeto; 4. Las demás contempladas en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993. **TERCERA. - VALOR DEL CONVENIO:** Para los efectos legales y fiscales pertinentes, el valor del presente convenio es la suma de QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15. 000.000). **CUARTA. - FORMA DE PAGO DEL CONVENIO:** EL CONCEJO MUNICIPAL se obliga a pagar el valor del presente CONVENIO de la siguiente manera: El 50% del valor total del CONVENIO a la entrega de la lista de admitidos, 40% a La realización de pruebas de conocimiento y un 10





## Concejo Municipal de Pasto

% a la entrega de La terna, previo visto bueno del supervisor y de la UNIVERSIDAD, entregados los soportes del pago de seguridad social correspondiente al mes ejecutado y cuenta de cobro o factura. a) El Pago final se realizarán previa presentación de informe de ejecución y certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor del CONVENIO. b) La UNIVERSIDAD acreditará el pago correspondiente a sus aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y ARL), en los montos y porcentajes establecidos por el Gobierno, con los respectivos comprobantes de pago original.

**QUINTA. - PLAZO DE EJECUCION:** El plazo ejecución del presente convenio será hasta la entrega de los resultados de la terna a la Mesa Directiva del Concejo Municipal. **SEXTA. - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** El pago del valor del presente convenio se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal —CDP expedido por Tesorero del Municipio, para la vigencia fiscal 2021 No. 2021000234 del 9 de agosto de 2021. **SEPTIMA.- SUPERVISION Y CONTROL:** EL CONCEJO MUNICIPAL ejercerá la SUPERVISION del presente CONVENIO, a través del Doctor SILVIO ROLANDO BRAVO PANTOJA en su calidad de SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE PASTO de la Corporación, o quienes hagan sus veces. **OCTAVA. - GARANTIA UNICA:** En razón al pago, cuantía y estudio previo del presente CONVENIO, EL CONCEJO MUNICIPAL no exigirá la constitución de garantías. Sin embargo, se establece la siguiente CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total de este CONVENIO o de declaratoria de caducidad a la UNIVERSIDAD, se entenderá pactada una sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al diez por ciento (10%) del valor de este convenio, suma que se hará efectiva directamente por la UNIVERSIDAD. El valor a cancelar, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios que reciba dicha Entidad. EL CONCEJO MUNICIPAL podrá tomar directamente el valor de la Cláusula Penal pecuniaria, de los saldos que se adeuden la UNIVERSIDAD por razón de este CONVENIO y si no fuere posible, cobrará esta suma por vía judicial **NOVENA. - PRINCIPIOS:** Este CONVENIO se rige por los principios de transparencia, economía y responsabilidad establecidos en la Ley 80 de 1993 y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. **DECIMA. - AUTONOMIA DE LA UNIVERSIDAD:** Por tratarse de un CONVENIO, LA UNIVERSIDAD actuará con total autonomía técnica, administrativa y plena independencia, por lo cual no contrae ningún vínculo de carácter laboral con EL CONCEJO MUNICIPAL. El presente CONVENIO en ningún caso causará el pago de prestaciones sociales y demás derechos inherentes a la previsión social a favor de la UNIVERSIDAD. **DECIMA PRIMERA. - CESION DEL CONVENIO:** LA UNIVERSIDAD no podrá ceder total ni parcialmente sus derechos y obligaciones derivados del presente CONVENIO, sin el consentimiento previo, expreso y escrito de EL CONCEJO MUNICIPAL. **DECIMA SEGUNDA. - LIQUIDACION DEL CONVENIO:** El presente CONVENIO será objeto de liquidación donde se incluirá balance financiero de ejecución del CONVENIO y deberá firmarse por el supervisor del mismo y la UNIVERSIDAD. **DECIMA TERCERA. - INDEMNIDAD:** LA UNIVERSIDAD se obligará a mantener indemne a EL CONCEJO MUNICIPAL de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones. En caso de reclamo judicial o extrajudicial contra EL CONCEJO MUNICIPAL, éste requerirá a la UNIVERSIDAD para que mantenga indemne a aquél; y si rio lo hiciere podrá EL CONCEJO MUNICIPAL hacerlo directamente y repetir contra LA UNIVERSIDAD. **DECIMA CUARTA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** LA UNIVERSIDAD declara que no se halla incurso en inhabilidades e incompatibilidades para la celebración de este CONVENIO, de conformidad con la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones constitucionales y legales aplicables, declaración que se tiene entendida con la firma del presente CONVENIO. En el evento de presentarse inhabilidades o incompatibilidades sobrevinientes, se aplicará lo



## Concejo Municipal de Pasto

previsto en el artículo 90 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA QUINTA. DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO:** En caso de incumplimiento de la UNIVERSIDAD a las obligaciones derivadas del presente CONVENIO, EL CONCEJO MUNICIPAL adelantará el procedimiento establecido en la ley para la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento. **DECIMA SEPTIMA. - PERFECCIONAMIENTO, EJECUCION Y LEGALIZACION:** El presente CONVENIO se entenderá perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere la expedición del Registro Presupuestal de Compromiso, y la presentación y aprobación de la garantía única de cumplimiento, si hubiere lugar. Para la legalización del presente CONVENIO, es necesario se acrediten los documentos relacionados en el Estudio Previo. **DECIMA OCTAVA. - DECLARACION JURAMENTADA:** LA UNIVERSIDAD declara bajo la gravedad de juramento que la información y los documentos presentados y sus contenidos son veraces, que conoce las consecuencias jurídicas y efectos previstos en el artículo 442 del Código Penal Colombiano. **PARAGRAFO:** EL CONCEJO MUNICIPAL de conformidad con el artículo 83 de la Constitución Política, presume la buena fe en documentos aportados por LA CONTRATISTA, en virtud del presente acto. **DECIMA NOVENA. - LUGAR DE EJECUCION Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** El lugar de ejecución y el domicilio contractual para todos los efectos será La ciudad de Pasto - Nariño.

Se firma original y copia en San Juan de Pasto, a los \_\_\_\_\_ del año 2021.

EL CONTRATANTE

LA UNIVERSIDAD

**GUSTAVO ALONSO NUÑEZ GUERRERO**  
Presidente Concejo Municipal de Pasto

**JAIRO ANTONIO CONTRERAS CAPELLA**  
Representante legal Universidad

Aprobó: **GASTON JAVIER CABEZAS CASTILLO**  
Asesor Jurídico Interno